

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1090-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 26 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: el Expediente N.º 7629-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, mediante la cual **ORITEC COMUNICACIONES S.A.C.** con RUC N.º 20478070269, debidamente representada por don Omar Jhony Laveriano Dionisio identificado con DNI N.º 09288428, solicita **AUTORIZACIÓN DE 77INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN O SENCILLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto a la **copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del Municipio donde se tramita la solicitud**, la sociedad adjunta en folio 08, copia de la **Licencia de Funcionamiento N° 8728**, de fecha 13 de mayo de 2016, otorgada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES a nombre de ORITEC COMUNICACIONES S.A.C., para desarrollar el giro de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**; en consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación de los elementos de publicidad exterior, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, la propietaria del predio es el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE- (I.P.D.)**; dicho esto, es necesario comunicar que la sociedad, a través de su representante legal, consigna mediante declaración jurada adjunta en el folio 09, que cuenta con las autorizaciones correspondientes; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, debe mencionarse que la sociedad **CUMPLE** lo exigido en el inciso a, literal (i) Numeral 6 del artículo 25° de la Ordenanza N° 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, mediante el Informe N° 1061-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 26 de octubre de 2022, se señala que en relación a la documentación presentada se solicita y propone dos (02) elementos de publicidad exterior de tipo banderola, los cuales se proyectan a instalar adosados a la fachada del coliseo "Eduardo Dibos Dammert" ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE N° 2689 URB. TORRES DE LIMATAMBO-SAN BORJA AV. SAN LUIS NRO. 2399 M.Z.A LT.1 SAN BORJA CENTRO - SAN BORJA**, los mismos que cumplen con los parámetros técnicos que exige la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación de los anuncios publicitarios**, los elementos de publicidad **CUMPLEN** con el artículo 20° de la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, toda vez

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1090-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicarán, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología de los anuncios publicitarios**, corresponde mencionar que el numeral 02) del artículo 6° de la Ordenanza 2348-MML, define el anuncio Banderola, como anuncios de naturaleza temporal, cuya leyenda es impreso o adherido sobre una tela u otro material similar; la misma que, se sujeta sus extremos o de algún otro elemento para su sostenimiento. En ese sentido, los elementos solicitados **CUMPLEN** con la definición señalada.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del TUP de la Ley No. 27444, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.° 002-2022-MSB-A y en la Ordenanza N.° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **DOS (02) ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: BANDEROLA**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, los mismos que tendrán las siguientes características:

ANUNCIO 1

LEYENDA	:	FERIA MARCIANA + Imagen publicitaria
MEDIDAS	:	Base: 12.00m x Altura: 5.00m (área de exhibición 50.00m ²)
TIPO ELEMENTO DE	:	Banderola
TIPO ILUMINACIÓN DE	:	Sin iluminación
MATERIAL	:	Lona
COLOR	:	Multicolor
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada del coliseo "Eduardo Dibos Dammert" ubicado en la AV. ANGAMOS ESTE N° 2689 URB. TORRES DE LIMATAMBO-SAN BORJA , sobre el ingreso principal
CÓDIGO CATASTRAL	:	301044010A101001

ANUNCIO 2

LEYENDA	:	FERIA MARCIANA + Imagen publicitaria
---------	---	--------------------------------------

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1090-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

MEDIDAS	:	Base: 12.00m x Altura: 5.00m (área de exhibición 50.00m ²)
TIPO ELEMENTO	DE :	Banderola
TIPO ILUMINACIÓN	DE :	Sin iluminación
MATERIAL	:	Lona
COLOR	:	Multicolor
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada del coliseo "Eduardo Dibos Dammert" ubicado en la AV. ANGAMOS ESTE N° 2689 URB. TORRES DE LIMATAMBO-SAN BORJA , sobre la puerta de ingreso 2
CÓDIGO CATASTRAL	:	301044010A101001



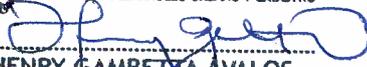
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización es de carácter temporal y tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de notificada la misma, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo 14° de la Ordenanza N.º 2348-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO



HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs
C.C. UAD, UF.
ORITEC COMUNICACIONES S.A.C.
DIRECCION: AV. SERGIO BERNALES NRO. 540 DPTO. 502 – SURQUILLO